

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga).

Concepto: Equipamiento de la Casa de Cultura.  
Importe: 8.942.525 ptas. (ocho millones novecientos cuarenta y dos mil quinientas veinticinco pesetas).

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Concepto: Rehabilitación Centro Cívico.  
Importe: 12.000.000 ptas. (doce millones de pesetas).

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios (Sevilla).

Concepto: Remodelación Teatro Municipal.  
Importe: 20.000.000 ptas. (veinte millones de pesetas).

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla).

Concepto: Equipamiento de la Casa de Cultura.  
Importe: 8.000.000 ptas. (ocho millones de pesetas).

Sevilla, 14 de diciembre de 1994.- El Director General, Manuel Grosso Galván.

*RESOLUCION de 29 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la subvención concedida al Ayuntamiento de Archidona (Málaga), al amparo de la Orden que se cita.*

Esta Dirección General de Bienes Culturales, al amparo de la Orden de 20 de septiembre de 1990 y teniendo en cuenta los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad recogidos en el artículo 21.1 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, ha acordado hacer pública la siguiente concesión de subvención:

Solicitante: Ayuntamiento de Archidona (Málaga).  
Actividad Subvencionada: Restauración de la Torre de la Ermita del Santuario de la Virgen de Gracia.  
Presupuesto: 4.052.048 ptas.

Sevilla, 29 de diciembre de 1994.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 9 de enero de 1995, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Huércal-Overa de la provincia de Almería.*

Examinado el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Huércal-Overa, en cuya tramitación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

Resultando que con fecha 19 de diciembre de 1990, se acordó por la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, la realización de la clasificación.

Vistos la Ley 22/1974, de 27 de junio, de Vías Pecuarias; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 2876/1978, de 3 de noviembre, y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que queda justificada la conveniencia de realizar la clasificación de las vías pecuarias pertenecientes al término municipal de Huércal-Overa y que se han cumplido los requisitos legales establecidos.

## HE RESUELTO

Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Huércal-Overa de la provincia de Almería constituida por:

1. Vereda del Camino Viejo. Con una anchura legal de 12 m. y una longitud aproximada de 13.750 m.; se considera innecesario el tramo final de 920 metros aproximadamente.

Abrevadero del Camino Viejo.

2. Vereda de las Labores. Se le considera necesaria en toda su longitud y anchura.

Abrevadero de los Castellones.

3. Vereda de la Sierra. Se le considera necesaria en toda su longitud y anchura.

4. Vereda de la Cuesta Blanca. Se le considera necesaria en toda su longitud y anchura.

5. Vereda de los Menas. Se le considera necesaria en toda su longitud y anchura.

6. Vereda de los Martínez. Se le considera necesaria en toda su longitud y anchura.

7. Vereda de la Cimbra. Se le considera necesaria en toda su longitud y anchura.

8. Vereda de las Cabreras. Se le considera necesaria en toda su longitud y anchura.

Abrevadero y Descansadero El Chorrador.

9. Vereda de la Rellana. Se le considera necesaria en toda su longitud y anchura.

10. Vereda de la Parata. Se le considera necesaria en toda su longitud y anchura.

11. Vereda de las Canteras. Se le considera necesaria en toda su longitud y anchura.

12. Vereda de Almajalejo. Se le considera necesaria en toda su longitud y anchura.

Abrevadero de la Cimbra.

13. Vereda de Goñar. Se le considera necesaria en toda su longitud y anchura.

Abrevadero Fuente de Goñar.

14. Vereda de Montolla. Se le considera necesaria en toda su longitud y anchura.

15. Vereda del Pocico. Se le considera necesaria en toda su longitud y anchura.

16. Cordel de Guazamara. Se le considera necesaria en toda su longitud y anchura.

17. Vereda de los Machos. Se le considera necesaria en toda su longitud y anchura.

Abrevadero Pozo García.

El recorrido, dirección, superficie y otras características de las mencionadas vías pecuarias, figuran en la propuesta de clasificación.

La anchura de los tramos de las vías pecuarias afectadas por situaciones topográficas, pasos por zonas urbanas, alteraciones por el paso del tiempo en lechos fluviales, o situaciones de derecho previstos en el artículo primero del Reglamento para la aplicación de la Ley de Vías Pecuarias, quedará definitivamente fijada cuando se practique el deslinde.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este Organismo, Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de enero de 1995

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Medio Ambiente

*RESOLUCION de 18 de enero de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1592/94-S.3.º L, interpuesto por Agropecuaria del Este, SA, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Agropecuaria del Este, S.A., recurso contencioso-administrativo núm. 1592/94-S.3.º L, contra la Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de 1 de julio de 1994, desestimatoria del Recurso de Ordinario interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de este Organismo en Cádiz, recaída en el expediente sancionador núm. E-298/93. En consecuencia,

y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1592/94-S.3.º L.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de enero de 1995.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION NUM. DOS DE FUENGIROLA

EDICTO. (PP. 75/95).

Don Sergio E. Benítez Asensio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Fuengirola y su partido, hace saber:

Que en este Juzgado y bajo el núm. 40/93, se tramitan autos del art. 131 de la L.H. seguidos bajo el núm. 40/93, a instancias de UNEFI, Unión Europea de Financiación Inmobiliaria, Entidad de Financiación S.A., representada por el Procurador Sr. Luque Jurado contra Dennis Arthur Taylor representado por el Procurador Sr. García Agüera y contra Ibérica de Promociones y Obras S.A., por medio de la presente se notifica a D.º Elisabeth Mcnamara, actual titular registral de la finca hipotecada número treinta y una mil cuatrocientas veintisiete, a los efectos de la regla 5.º del art. 131 de la Ley Hipotecaria.

Y para que sirva de notificación a D.º Elisabeth Mcnamara, en los autos del art. 131 de la L.H. núm. 40/93, expido el presente en Fuengirola a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE  
DE SEVILLA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 9 de Sevilla, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de Juicio de Cognición núm. 00993/1990-01, promovidos por D./ña. Entidad Monte de Piedad y C.A. Huelva y Sevilla, representado por el Procurador D./ña. Ignacio Javier Rojo Alonso de Caso contra, el/os demandado/s D./ña. Daniel Pérez Román que fue (ron) vecino (os) de Granada, en reclamación de 143.689 pesetas de principal y la de 71.845 pesetas fijadas para intereses y costas, por providencia de fecha 17 de enero de 1995, por ignorarse el paradero del (los) expresado (s) demandado (s) y sin previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo del (los) siguiente (s) bien (es):

Los salarios y demás emolumentos que obtenga el demandado por su trabajo por cuenta y la dependencia del Instituto Nacional de Empleo INEM en Granada.

En Sevilla, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco.- El Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### PARLAMENTO DE ANDALUCIA

*RESOLUCION de 31 de enero de 1995, de la Secretaría General, por la que se anuncia la licitación del concurso para la adjudicación del contrato de asistencia técnica para la vigilancia de la sede del Organismo. (PD. 202/95).*

1.º Forma de adjudicación: Concurso con trámite de admisión previa.

2.º Presupuesto de licitación: Cuarenta y siete millones setecientos mil pesetas (47.700.000 ptas.).

3.º Duración del servicio: Un año.

4.º Fianza provisional: Novecientas cincuenta y cuatro mil pesetas (954.000 ptas.).

5.º Fianza definitiva: Un millón novecientos ocho mil pesetas (1.908.000 ptas.).

6.º Exposición del expediente: Los pliegos estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Régimen Interior y Seguridad del Parlamento de Andalucía, c/ Andúeza, s/n (Sevilla) durante el plazo de presentación de proposiciones de 10.00 a 13.00 horas de lunes a viernes. Con este mismo horario se podrá visitar el edificio.